



Resolución Administrativa

Nº 0021-2015-ANA-AAA-JZ.V-ALA.APH

Chulucanas, 07 de Abril del 2015.

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 38427-2015, seguido por el **Comité de Usuarios de Agua El Genial**; sobre reconocimiento de organización de usuarios; y la Solicitud S/N de 23 de marzo del 2015, presentado por el presidente de la organización en la que solicita reconocer a la Junta Directiva;

CONSIDERANDO

Que, en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, Capítulo V "**Organizaciones de Usuarios**", Artículo 26°; dice: Las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son comités, comisiones y juntas de usuarios.- Los Comités de Usuarios son el nivel mínimo de organización. Se integran a las comisiones de usuarios y éstas a la vez a las juntas de usuarios.

Que, en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, Capítulo V "**Organizaciones de Usuarios**", Artículo 27°; dice: Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos.

Que, en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en el Capítulo V "**Organizaciones de Usuarios**", en el Artículo 30°, dice: los comités de usuarios pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración. Los comités de usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, los de aguas subterráneas a nivel de pozo y los de aguas de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial.- Su estructura y funciones son determinadas en el Reglamento.

Que, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; en su Capítulo VI Organizaciones de Usuarios de Agua; en el Artículo 40° **Funciones y Responsabilidades de las Organizaciones de Usuarios de agua**, dice: Las funciones y responsabilidades de las organizaciones de usuarios de agua en el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, además de los establecido en la ley, son los siguientes: a) Representar a los usuarios que la integran ante la Autoridad Nacional del Agua entre otras autoridades del sector privado; b) Participar en las Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y en tal virtud, en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos en las cuencas; c) Promover la capacitación y asistencia técnica a sus integrantes que contribuya a una mejor gestión de los recursos hídricos; d) Promover el desarrollo e implementación de equipos o tecnologías que incrementan la eficiencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como, la conservación de bienes naturales y el mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura hidráulica; e) Velar que los usuarios de agua cumplan con el pago de las retribuciones económicas, tarifas de agua, aportes voluntarios acordados por sus asambleas, las obligaciones que señala la ley y demás disposiciones jurídicas vigentes vinculadas a los recursos hídricos; y f) Otras que se establezcan en la normatividad sobre la materia.

Qué, de acuerdo a lo establecido en la "Ley de Recursos Hídricos N° 29338", Artículo 31°, dice: La Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios.

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria estableció que la Administración Local de Agua reconocerá, mediante resolución administrativa, a las directivas electas de las organizaciones de usuarios de agua que no adecuaron su estatuto en el plazo previsto en el Reglamento de Organización de Usuarios aprobado Decreto Supremo N° 021-2012-AG y modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG; quien tendrá a cargo la responsabilidad de adecuar el estatuto de la organización de usuarios de agua, durante el plazo de vigencia de su mandato.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores, corresponde expedir el acto administrativo que reconozca a la Junta Directiva del Comité de Usuarios de Agua El Genial, para el periodo 2015 - 2016.- Según Acta de Constitución de fecha 10 de octubre del 2014.





Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y el Reglamento de Organización de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG y modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer al Comité de Usuarios de Agua El Genial, como organización de usuarios de agua, prevista en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; y Disponer la inscripción del Comité en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Artículo 2°.- Reconocer a la Junta Directiva del Comité de Usuarios de Agua El Genial, para el periodo 2015 - 2016, integrada por:

Presidente	:	Juan Bautista Quispe Calbay	DNI N° 17582451
Vicepresidente	:	Francisco Quispe Parra	DNI N° 17607222
Secretario	:	Claudio Quispe Porras	DNI N° 16784697
Tesorero	:	Jacobo Cobos Lizana	DNI N° 16746877
1er Vocal	:	Dina Parra Flores	DNI N° 16781481
2do Vocal	:	Rosaura Yajahuanca Cueva	DNI N° 17632062

Artículo 3°.- El periodo de la Junta Directiva del Comité de Usuarios de Agua El Genial, reconocida con la presente resolución iniciará el 01 de Abril del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2016, encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización y en el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Artículo 4°.- Los integrantes de la Junta Directiva del Comité de Usuarios de Agua El Genial, tendrán a su cargo la responsabilidad de adecuar el estatuto de la organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Organizaciones de Usuarios De Agua.

Artículo 5°.- Al momento de reconocer e inscribir al Comité de Usuarios de Agua El Genial, ubicado en el Caserío Pampa Larga, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, del Departamento de Piura; el Padrón de Usuarios está conformado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL CANAL	NOMBRE DE LA FUENTE	NOMBRE DEL SECTOR	N° DE USUARIOS	AREA TOTAL (Has)	AREA BAJO RIEGO (Has)
El Genial	Quebrada El Genial	Pampa Larga	14	38.00	20.00

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua El Genial, a la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba y sea puesto en conocimiento de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
ALTO PIURA - HUANCABAMBA
ING. VICTOR JUAN...
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA